



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 003-2021-MDMM

Mariano Melgar, 08 de Enero del 2021

VISTO: El Expediente N° 4556 de fecha 16 de septiembre 2020, el Informe N° 001-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de fecha 05 de enero del 2021, el Dictamen Legal N° 006-2021-GAJ-MDMM, de fecha 05 de enero del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, la Ordenanza Municipal N° 640-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081 –MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N° 4556 de fecha 16.09.2020, los cónyuges Don ZENOBIO MANRIQUE MAMANI y Doña MAGDALENA LLANOS DE MANRIQUE, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° de la norma citada pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.

Que, del Acta del Matrimonio presentada obrante en folios cinco (05), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el 24 de marzo de 1976, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, con Declaración Jurada, los cónyuges declaran no tener hijos menores de edad, ni mayores de edad con incapacidad conforme con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, de igual forma presentan Declaración jurada del último domicilio conyugal.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Asimismo, mediante declaración Jurada, manifiestan que carecen de bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, en la Audiencia Única N° 001-2021-SCDU/GDeIS/MDMM realizada a las 09:00 horas del día 04 de Enero de 2021, los cónyuges Don ZENOBIO MANRIQUE MAMANI y Doña MAGDALENA LLANOS DE MANRIQUE, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier trasgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles.

Que, mediante Dictamen Legal N° 06-2021-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal y existe la solicitud expresa de los cónyuges de la decisión de separación. Por lo que en aplicación del D. S. 009-2008-JUS procede la solicitud de separación convencional de los cónyuges Don ZENOBIO MANRIQUE MAMANI y Doña MAGDALENA LLANOS DE MANRIQUE, se acredita el presupuesto temporal de dos años con todos los efectos jurídicos.

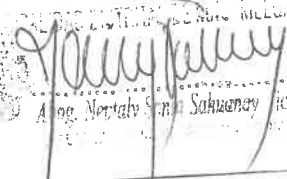
Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 006-2021-GAJ-MDMM y, estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Separación Convencional de Don **ZENOBIO MANRIQUE MAMANI** y Doña **MAGDALENA LLANOS DE MANRIQUE** del matrimonio celebrado el 24 de marzo de 1976; por consiguiente, se les declara legalmente separados; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Aog. Norvaly S. Sahuayanay
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR
ALCALDIA
Ing. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE